



Secretaría de Administración

Gobierno de Puebla

Comisión de Mejora Regulatoria

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 03 de marzo de 2023
Oficio No. COMEREP/0179/2023

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada "*Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros en el Campo Poblano*".

RICARDO ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

P R E S E N T E

Referente a la propuesta regulatoria denominada "*Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros en el Campo Poblano*", a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural, recibida en esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla (COMEREP) por medio del oficio No. SDR-DJ/050/2023 de fecha **03 de marzo de 2023**, de manera física en las oficinas de esta Comisión.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 32 fracción XII y 34 fracciones I y XI de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración (LMRBA), lineamientos Séptimo y Octavo de los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio (LAIR), 21 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LEEPEF 2023) y 1, 2, 4, 6 y 11 fracciones I, II, III, IV, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la Secretaría de Desarrollo Rural a efecto de garantizar la regulación.

Le comunico que, una vez analizada la información contenida en la propuesta regulatoria y su formulario respectivo, esta Comisión emite el siguiente **Dictamen Regulatorio**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Estado de Puebla cuenta con una extensión territorial de 3,415,209.00 hectáreas, que representa el 1.8% del territorio del país, siendo la superficie con potencial agrícola de 1,476,457.96 hectáreas, de acuerdo con datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2021), la superficie sembrada para el año 2021 fue de 920,938.50 hectáreas de la cual el 82.2% es de temporal y 17.8% de riego y aporta 52,881 millones de pesos.

Que la actividad agropecuaria es altamente sensible a la presencia de eventos naturales, en particular a los de carácter hidrometeorológico, debido a las condiciones en las que se producen la mayoría de los alimentos: el 82% de la superficie agrícola no cuenta con algún tipo de sistema de irrigación, por lo que esta actividad depende de condiciones climáticas favorables para su desarrollo exitoso.



Que México es uno de los países con mayor exposición a eventos naturales de orden catastrófico. Su población rural es la más vulnerable ante los efectos de este tipo de fenómenos, fundamentalmente los de origen hidrometeorológico.

Que el Gobierno del Estado de Puebla ha asumido el compromiso de contar con un programa de apoyo enfocado a atender a pequeños y medianos productores, para que hagan frente a los siniestros que dañen sus cultivos agrícolas y puedan reincorporarse a sus actividades productivas.

Que los apoyos se instrumentarán mediante mecanismos que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, y contribuirán a mejorar el bienestar de las y los productores del campo poblano.

Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de atención de siniestros y desastres naturales en el campo con la finalidad de fortalecer esquemas para el aseguramiento, la reducción de riesgos y realizar acciones preventivas de riesgos asociados al cambio climático en el medio rural.

Que, ante los índices de incremento a la exposición de fenómenos naturales derivado del cambio climático, se ha visto un aumento de la vulnerabilidad física, económica y social de las y los productores poblanos, por lo que es necesario que el Gobierno del Estado de Puebla lleve a cabo acciones en favor del campo que garanticen la seguridad agroalimentaria de la Entidad.

Que el aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los fenómenos naturales perturbadores podría ocasionar daños catastróficos de mayor magnitud, que requieren de atención inmediata.

Al respecto, la COMEREP observa que la Secretaría estableció en el **Artículo Tercero** de la Propuesta Regulatoria el **objetivo general del Acuerdo**, que consiste en: *"(...) atender a los (as) productores (as) en el campo poblano de los 217 municipios del Estado de Puebla, que hayan sido afectados por Siniestros en sus actividades agrícolas"*. Por otra parte, la presente Propuesta Regulatoria contiene los lineamientos generales de los apoyos, mismos que consideran la cobertura, los criterios y requisitos de elegibilidad.

Con base al lineamiento séptimo de los Lineamientos para llevar a cabo el AIR (LAIR), establece que la Propuesta Regulatoria, deberá contener, para efectos del Dictamen de esta Comisión, al menos lo siguiente:

- I. El formulario del AIR que corresponda, debidamente llenado;
- II. Oficio solicitando dictaminación para la propuesta regulatoria;
- III. Propuesta regulatoria sobre la que se solicite la dictaminación;
- IV. Cualquier otra información que coadyuve para la dictaminación de la propuesta regulatoria.

En lo que se refiere al lineamiento octavo de los LAIR, es decir, respecto de la elaboración de los AIR y la solicitud de exención, los Sujetos Obligados deberán observar los formularios que forman parte de los presentes lineamientos, mismos que contienen los elementos establecidos en el artículo 66 de la Ley (LMRBA), esta Comisión observa que la Propuesta Regulatoria indica dichos criterios de conformidad con los siguientes:

- a) Por lo que hace a los **criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo**, se observa que en los **artículos 5, 6, 7, 8 y 9**, definen a los beneficiarios, así como las localidades objetivo, al indicar que la población objetivo serán *" (...) las y los productores*



del campo poblano que se vean afectados por siniestros en el Campo Poblano (...)" (sic). Al respecto, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.

- b) Por lo que hace a la **descripción completa de los mecanismos de selección de los beneficiarios**, se observa que en los **artículos 13 y 18** establecidos en la propuesta regulatoria, cubren la descripción completa de los mecanismos de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política correspondientes a los subprogramas definidos en la Propuesta Regulatoria, razón por la cual esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.
- c) En referencia a la **especificación textual para todos los trámites o requisitos que identifiquen la acción a realizar**, se corroboró que, en los **artículos 6 y 7** se indican los requisitos y trámites necesarios. Por lo anterior, esta Comisión considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.
- d) En lo relativo a los **casos o supuestos que brindan el derecho a realizar la solicitud** para ser beneficiario o participante del programa contenido en la propuesta regulatoria, se verificó que en los **artículos 2, 5 y 6**, del Acuerdo objeto de estudio, se encuentran contempladas las definiciones, clasificaciones y características necesarias para su determinación. Por lo que, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.
- e) Respecto a lo que refiere a los **medios para la realización de la solicitud**, se constató que en el **artículo 13** contienen dicha información, a través del cual se especifica que será responsabilidad de la Ventanilla o Módulo de Atención la recepción, revisión y verificación de las solicitudes, definida en el **artículo 5, fracción XXVIII**, como "*Ventanilla (s) o Módulo (s) de Atención. Lugar establecido en las presente Reglas de Operación en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder al Apoyo Directo del Programa, por lo que se podrán habilitar las oficinas de las Delegaciones Regionales de la Secretaría existentes, la propia Oficialía de Partes de las oficinas centrales o las Unidades Administrativas de la Secretaría. En caso de emergencia, la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, podrá habilitar Ventanillas de atención extraordinarias, según las necesidades requeridas. (Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación)*". En consecuencia, la Propuesta Regulatoria en comento cumple con lo dispuesto por los lineamientos en mención.
- f) Sobre los **datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad**, de acuerdo con los **artículos 6 y 7**, se observa que los requisitos y criterios son acordes con las características de la población objetivo, además de que no se encontraron requerimientos, que podrían considerarse innecesarios para tramitar las solicitudes previstas por el Acuerdo, por lo que se considera que la Propuesta Regulatoria da cumplimiento a los establecido por el concepto mencionado anteriormente.
- g) En lo tocante a la **definición de los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad**, se observa en el **artículo 10** lo siguiente "*La recepción de solicitudes iniciará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 31 de diciembre de 2023; en las Ventanilla (s) o Módulo (s) de Atención designadas en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, en horario de 09:00 a 18:00 horas. (...)*", respecto a los plazos



que tienen los particulares para interponer las solicitudes del programa al cual desean pertenecer. En tal sentido, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.

- h) A propósito de la necesidad de especificar las unidades administrativas ante las que se realiza el trámite o en su caso, si hay algún mecanismo, se observa que en el artículo 3, 13 y 21 de la Propuesta Regulatoria se especifica que "Las Unidades Administrativas de la Secretaría que intervienen en la ejecución y operación del Programa "Atención de Siniestros en el Campo Poblano" son las que se designan a continuación: a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural. b) Instancia Ejecutora: Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento. c) La Comisión Dictaminadora: Estará integrada por dos representantes de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento; un representante de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua; un representante de la Dirección de Agricultura; y un representante de la Dirección de Innovación y Sustentabilidad". En consecuencia, la Propuesta Regulatoria en comento cumple con lo dispuesto por los lineamientos en mención.

Por lo tanto, derivado del análisis sobre la calidad regulatoria del **Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros en el Campo Poblano**, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural, esta Comisión considera **procedente** la propuesta en comento.

El presente dictamen se emite con fundamento en los lineamientos séptimo y octavo de LAIR, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego del Acuerdo que se dictamina, como consecuencia corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que los Acuerdos observen el cabal cumplimiento de la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dicho acuerdo, así como, en caso de que hubiese comentarios en el presente dictamen, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los mismos.

No se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, penúltimo párrafo de la LMRBA, la **Secretaría de Desarrollo Rural, deberá remitir a la COMEREP dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación en comento, la información a inscribir en el Registro Estatal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 48 de este ordenamiento, respecto de los trámites o servicios que se crearán, eliminarán o modificarán tras la publicación del anteproyecto en Periódico Oficial del Gobierno de Puebla.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Sufragio efectivo, no reelección"

Iván Eric Vázquez Nava
Director de Mejora Regulatoria